



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DICTAMEN NÚMERO 69

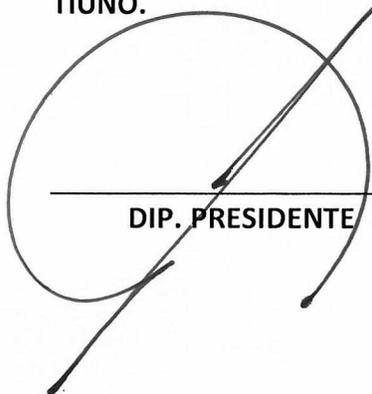
EN LO GENERAL SÍ SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (FOFAEBC), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

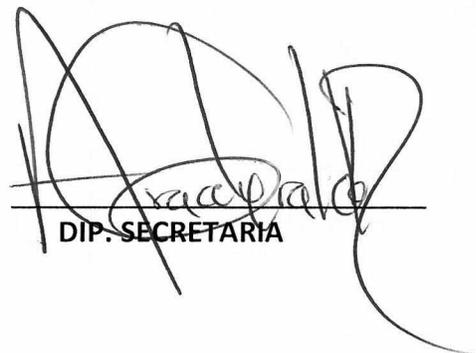
VOTOS A FAVOR: 21 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 69 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN **SESIÓN DE CLAUSURA** DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A **LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**.


DIP. PRESIDENTE


DIP. SECRETARIA



APROBADO EN VOTACION	
NOMINAL CON	
21	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 69

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California (FOFAEBC), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 30 de abril de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California (FOFAEBC), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 03 de febrero de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California (FOFAEBC), para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/565/2021 de fecha 11 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Mtro. Héctor Haros Encinas, como Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California (FOFAEBC), con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/565/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 12 de mayo de 2021.

CUARTO.- Que en fecha 28 de mayo de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario



del Estado de Baja California (FOFAEBC), por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso del Estado en fecha 23 de julio de 2021 y notificado al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California (FOFAEBC) el día 29 de julio de 2021, mediante oficio número TIT/1035/2021 de fecha 26 de julio de 2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están



obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California (FOFAEBC), los CC. Lic. Manuel Valladolid Seamanduras y Mtro. Héctor Haros Encinas, por el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de octubre de 2019 y 01 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

SEXTO. - Que con fundamento en los Artículo 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California (FOFAEBC), siendo las siguientes:

1. De acuerdo a la revisión de la muestra seleccionada por \$ 4,724,679 que representa el 73.35% del total de la cuenta de Obras para el Abastecimiento de Agua, Electricidad y Telecomunicaciones en Bienes Propios, observándose que el Fideicomiso no proporcionó evidencia documental de la manifestación por escrito de las operaciones celebradas, bajo protesta de decir verdad del particular y/o persona moral respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso que a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Intereses, conforme a lo establecido en el Artículo 49 Fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.
2. De la cuenta de egresos "Obra Pública no capitalizable" por \$ 6,440,932, sobre la cual se revisó una muestra de \$4,724,679 por pagos realizados a 6 contratistas por trabajos adjudicados en el ejercicio 2018 derivados de los programas Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipo de U.R y Rehabilitación y Tecnificación de Canales de Riego No.4, por concepto de Equipamiento de Pozo Agrícola, Revestimiento de canales de a base de concreto en el Módulo de riego y Entubado a base de tubería de P.V.C. del pozo agrícola particular, observándose la falta de provisión contable al cierre del ejercicio, incumplándose con lo establecido en el Artículo 34 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con lo establecido en la NIF-09 "Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos".
3. La Entidad omitió publicar su Cierre Presupuestal en el Periódico Oficial del Estado en los términos de lo previsto en el Artículo 39, Penúltimo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad en lo sucesivo publicar el cierre presupuestal a mas tardar el 30 de abril del ejercicio posterior al que corresponda, el cual debera contener el presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado aurorizado y el presupuesto ejercido, apegandose a lo establecido en el Artículo 39, Penúltimo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- 4. El Programa Operativo Anual consiste en el Programa 134 Competitividad de las Actividades Agropecuarias, Pesqueras y Acuícolas, integrado por 2 metas, observándose que no alcanzaron el nivel de cumplimiento en el ejercicio en revisión, sin la debida justificación.

A continuación, se muestran las metas observadas:

Table with 7 columns: META, UNIDAD DE MEDIDA, METAS PROGRAMADAS, METAS LOGRADAS, VARIACIÓN, %. Row 1: 1.- Dispersar apoyos económicos para impulsar el desarrollo competitivo y sustentable de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas. Row 2: 2.- Dispersar apoyos económicos para promover el uso sustentable del agua.

Cabe señalar que este resultado va en correlación con el resultado número 17, donde el grado de cumplimiento del POA es "Crítico" con el 27.17%.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad en lo sucesivo que a falta de techo financiero para el cumplimiento de los programas a su cargo y de las metas que los integran se genera una situación suficiente para efectuar adecuaciones al presupuesto de egresos que de igual manera recae en una modificación al programa y metas que los sustentan, apegandose al ordenamiento legal estatal previsto en los Artículos 50, Fracción I, 53 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- 5. La Entidad opero con Institución bancaria durante el ejercicio fiscal 2019 la cuenta número 00151405373 en la cual se revelan las subcuentas bancarias en su información financiera al cierre del ejercicio fiscal 2019, observándose que la Entidad presenta 54 sub cuentas bancarias de los programas autorizados como CONAGUA 2006, 2007, 2010,2011 y 2012 Programa de Adquisición de Activo Productivo 2014 y 2015 PRECAPS 2010 y 2012 Modernización de Embarcaciones Pesqueras menores 2015, entre otras, con un saldo de \$ 8,254,719, las cuales cuentan con una antigüedad de hasta 11 años, observándose que no se identificó documentación que compruebe la no utilización de los saldos o la falta de reintegros a quien corresponda y rendimientos financieros de estos excedentes o en su caso, evidencia de análisis tendiente a corregir dichos saldos, incumpliendo con la cláusula novena y Vigésima segunda del Convenio

Handwritten signatures and marks on the right margin.



de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable y Artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SÉPTIMO. - Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 23 de noviembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO. - En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la cuenta pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda **aprobar** la cuenta pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California (FOFAEBC), por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 69

7

D A D O. En sesión ordinaria virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año 2021.

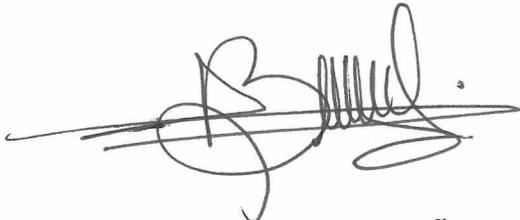
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**



**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA**



**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**



**DIP. ARACELI GERALDO NUNEZ
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 69

8



DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 69 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en sesión ordinaria virtual, a los 23 días del mes de noviembre del año 2021.